

ORDENANZA Nº 22. ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS VINCULADOS A LOS RECURSOS DE AYUDA A DOMICILIO Y COMIDA A DOMICILIO

Redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de diciembre de 2.021

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y comida a domicilio, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y comida a domicilio, los **usuarios y beneficiarios de estos servicios**.

Artículo 3. Cuantía

1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El importe del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de los ingresos netos mensuales del beneficiario o usuario, conforme se definen en la Ordenanza reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material vigente, o futuras modificaciones de esta, así como del número de horas de ayuda que percibe el beneficiario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- A) Para beneficiarios o usuarios con ingresos inferiores o iguales al IPREM
- B) Para beneficiarios o usuarios con ingresos iguales o superiores al IPREM se establecen escalas de tramas de ingresos crecientes del 10 por cien, determinándose el importe del precio público en función de un porcentaje de progresión aritmética de factor 2 sobre el coste por hora del servicio, que será de 17,63 euros hasta el 1 de diciembre del 2022, vinculándose directamente a las escalas de ingresos indicadas anteriormente.

2. SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

El importe del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio se establece en un 90% del coste del menú para el beneficiario, estando obligado el ayuntamiento a financiar el 10% restante.

- 3. El importe de los precios públicos establecidos en los apartados anteriores incluye, en su caso, la cuota de I.V.A.

Artículo 4. Obligación de pago y recaudación

La obligación de pago del importe de los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza y futuras modificaciones de ésta, se devengarán desde el momento en el que se inicie la **concesión** de prestación del servicio, abonándose mensualmente, y se suspenderá su exacción en los supuestos de baja y suspensión de mismo, todos en los términos y con los criterios determinados en la presente Ordenanza.

1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La exacción del ingreso correspondiente al servicio de Ayuda a Domicilio se realizará mediante liquidación mensual aprobada por el Titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

La recaudación y abono efectivo se realizará a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio, que igualmente realizará la gestión y cobro de los precios a los usuarios.

Al comienzo de la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, el ayuntamiento notificará al usuario la aportación media mensual que por las horas concedidas le corresponderá abonar. Dichas horas se concederán conforme a la tabla anexa a la presente Ordenanza.

TABLA DE COPAGO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

IPREM/ Ingresos mensuales (continúa por encima del 200% del IPREM siguiendo las mismas proporciones)	% aportación usuario	% aportación Ayto
0 € ≤ al IPREM	0	100
> IPREM - 10% ≤ IPREM	2	98
>10% IPREM -20% ≤ IPREM	4	96
> 20% IPREM- 30% ≤ IPREM	6	94
> 30% IPREM -40% ≤ IPREM	8	92
> 40% IPREM -50% ≤ IPREM	10	90
> 50% IPREM -60% ≤ IPREM	12	88
> 60% IPREM -70% ≤ IPREM	14	86
> 70% IPREM -80% ≤ IPREM	16	84
> 80% IPREM -90% ≤ IPREM	18	82
> 90% IPREM -100% ≤ IPREM	20	80
> 100% IPREM -110% ≤ IPREM	22	78
> 110% IPREM -120% ≤ IPREM	24	76
> 120% IPREM -130% ≤ IPREM	26	74
> 130% IPREM -140% ≤ IPREM	28	72
> 140% IPREM -150% ≤ IPREM	30	70
> 150% IPREM -160% ≤ IPREM	32	68
> 160% IPREM -170% ≤ IPREM	34	66
> 170% IPREM -180% ≤ IPREM	36	64
> 180% IPREM -190% ≤ IPREM	38	62
> 190% IPREM -200% ≤ IPREM	40	60

2. SERVICIO COMIDA A DOMICILIO

La exacción del ingreso correspondiente al servicio de Comida a Domicilio se realizará mediante liquidación mensual aprobada por el Titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

La recaudación y abono efectivo se realizará a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio, que igualmente realizará la gestión y cobro de los precios a los usuarios.

Artículo 5. Devoluciones

Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.